

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tausa (Cundinamarca), 28 de septiembre de 2023

Pertenencia N°:	2019-00103
Demandante:	GLADYS ROBAYO BALLÉN
Demandado:	EDELMIRA ROBAYO Y OTROS.
Asunto	ORDENA CORRECCIÓN DE SENTENCIA

Vista la solicitud que antecede, se tiene que, pese a haber existido en el curso del proceso, el número catastral aportado en los diversos recibos de pago de impuesto predial, es el mismo señalado en la sentencia, debe tenerse en cuenta que, para efectos de pago de impuesto predial, el número catastral que ha sido certificado por la Agencia Catastral de Cundinamarca es el que debe tomar en cuenta la sentencia que decidió respecto de la titularidad del bien.

En consecuencia, con fundamento en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone CORREGIR el ordinal primero de la sentencia calendada el día 2 de agosto de 2023, en el sentido de que el predio de mayor extensión objeto de usucapión se distingue con el número de cédula catastral 257930000000000020229000000000.

En todo lo demás, DÉJESE INCÓLUME el fallo referido en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en el estado N. 44 De 29-09-
2023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria

